



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Bulnes

**Número de Informe: IE-1.203/2015
2 de septiembre de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 83.333/16
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

Municipalidad de Bulnes
COMUNIDAD DE BULNES
COMISIÓN DE PARTES
INFORMACIONES
05 Set 2016

CONCEPCIÓN, 015419 - 02.09.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 1.203 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.


PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 83.333/16
CBD/vvu.

REMÍTE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

05 Set 2016
OFICINA DE ASISTENCIA
INFORMACIONES

CONCEPCIÓN, 015420 - 02.09.2016

Adjunto remito a Ud., copia del Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE - 1.203, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 83.333/16
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

05 Set 2016

CONCEPCIÓN, 015421 - 02 09 2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 1.203 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.


PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 73/2016
REF. N° 83.333/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 1.203, DE 2015,
SOBRE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE
OFERTA EN LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE
FERRETERÍA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
BULNES.

CONCEPCIÓN, 02 SET. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 1.203, de 2015, sobre presunto incumplimiento de oferta en licitación de suministro de ferretería y materiales de construcción de la Municipalidad de Bulnes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Fernando Fuentes Kloss.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 1.203, de 2015, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 120, de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite V, punto 3.	Se constató que la Escuela Eduardo Frei Montalva y el Liceo Santa Cruz de Larqui, no cuentan con un detalle del stock de los bienes mantenidos en existencia, situación que pugna con los numerales 48 al 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de Control Interno.	El municipio en su respuesta no se pronuncia respecto de lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	En la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionado el manual de procedimiento de inventarios de materiales de construcción y mantenimiento, junto con el decreto alcaldicio N° 974, de 21 de marzo de 2016, que lo aprueba, el que viene a regular la materia observada. Al respecto, se advierte que en su punto 3.1, se indica que el bien se deberá ingresar al sistema de inventario computacional, sistema que aún no ha sido implementado. Cabe agregar que la Escuela Eduardo Frei Montalva y el Liceo Santa Cruz de Larqui, llevan sus anotaciones de entradas y salidas de materiales en registros distintos, lo cual no permite conocer el stock real de los mismos, el primero lo hace a través de archivos Word y el segundo por medio de libros.	Precisado lo anterior, lo observado se mantiene, por cuanto los establecimientos advertidos, no cuentan con el sistema de inventario computacional requerido en el manual de inventario de materiales de construcción y mantenimiento.	Corresponde que la Municipalidad de Bulnes, adopte las medidas necesarias a objeto de que el Departamento de Administración de Educación Municipal, desarrolle el sistema de inventario computacional señalado en el manual de inventario de materiales de construcción y mantenimiento, ya aludido. Lo expuesto será verificado por esta Entidad de Fiscalización en una próxima auditoría.
Acápite VI, punto 1.	Se verificó diferencias, entre el precio de compra y los valores ofertados en la licitación pública ID. 3902-4-LP14, lo que originó un pago en exceso por \$ 3.628.266, lo cual no se ajusta a lo establecido en el punto N° 7.5, de las bases administrativas aprobadas por decreto alcaldicio N° 150, de 7 de enero de 2014, la que indica que a los proveedores	El municipio en su respuesta no se pronuncia respecto de lo observado, como tampoco proporciona antecedentes.	En la presente auditoría de seguimiento, fue entregado el convenio de pago sobre reintegro de dineros N° 2/2016, de 24 de junio de 2016, suscrito con el proveedor Adolfo Guíñez Uribe, en el cual se acuerda restituir el saldo objetado, junto con \$ 2.825.322, por concepto de no aplicación del 5% de descuento según precios del listado de productos correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015, de la entidad edilicia y de los	En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que si bien la entidad edilicia, sostuvo un convenio de pago con el proveedor con la finalidad de reintegrar el monto objetado, de las 12 cuotas pactadas en el convenio, sólo una ha sido pagada. Asimismo, conforme a lo requerido por esta Entidad de Control, en el informe	Sobre la materia, cabe indicar que en el informe objeto de análisis, se dispuso que en caso de no existir acciones que permitan restituir los recursos observados, esta Contraloría Regional, daría inicio al reparo pertinente. Ahora bien, en consideración a que la Municipalidad de Bulnes celebró con el proveedor Adolfo Guíñez Uribe el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>adjudicados se les enviará la orden de compra de acuerdo a los valores "ofertados" en el anexo N° 7 de la licitación. Por su parte, la situación planteada, no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda y cuarta del contrato de suministro de ferretería y materiales de construcción, donde se señala que el proveedor se obliga a prestar el suministro con estricta sujeción a las bases administrativas generales de la licitación y todos sus anexos, instrumentos que forman parte del contrato.</p>		<p>departamentos de educación y salud, lo que totaliza \$ 6.453.588, que reajustado según la variación del IPC, alcanza la suma de \$ 6.840.803, deuda que será pagada en 12 cuotas de \$ 570.067, a contar del 30 de junio de 2016. Al respecto, fue proporcionado el ingreso municipal N° 12.627, de 4 de agosto de 2016, por el pago de la cuota N° 1, por \$ 591.279, cuya fecha de vencimiento era el 30 de junio de 2016, la que incluye reajustes y multas por atraso, conforme lo establece el punto N° 5, del mencionado convenio.</p>	<p>sujeto de estudio, el órgano comunal no analizó y determinó los recursos pagados en exceso, de las partidas que no formaron parte de la revisión practicada, para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2014, y marzo de 2015.</p>	<p>convenio de pago N° 2/2016, por la devolución de los \$ 3.628.266, advertidos, de los cuales se ha pagado la primera cuota, el reparo no se llevara a cabo. Sin perjuicio de lo expuesto, la entidad edilicia deberá analizar y determinar los recursos pagados en exceso, de las partidas que no formaron parte del examen practicado por esta Entidad de Control, en el informe sujeto de estudio, para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2014, y marzo de 2015, y de corresponder, requerir la devolución de estos. De igual forma, deberá informar fundadamente del pago de la cuota N° 2, hasta la N° 12, del convenio ya citado, y del análisis de las diferencias no revisadas por esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 31 de marzo de 2017.</p>
Acápite VI, punto 2.	<p>Se verificó que en 122 órdenes de compra provenientes de la licitación ID 3902-4-LP14, el proveedor no efectuó el descuento ofertado del 5% sobre el precio de lista, lo que originó un pago en exceso de \$ 3.736.954,</p>	<p>El órgano comunal acompaña copia del convenio de pago N° 1/2016, de 8 de enero de 2016, suscrito con don Adolfo Guíñez Uribe, proveedor de la licitación pública ID N° 3902-4-LP14, junto con el decreto alcaldicio N° 96, de 12 de enero de 2016, que lo aprueba,</p>	<p>En la presente auditoria de seguimiento, fueron entregados los ingresos municipales N°s 9.228, 9.229 y 9.230, por \$ 771.525, 744.187 y 757.441, respectivamente, todos de 2016, que corresponden al pago de las cuotas N°s 2, 3 y 4, del convenio de pago N° 1/2016, ya citado, las que incluyen reajustes y</p>	<p>Precisado lo anterior, lo observado se mantiene, toda vez que si bien la entidad edilicia celebró convenios de pago con el proveedor con la finalidad de reintegrar el monto objetado, los cuales además incorporaron los</p>	<p>Sobre la materia, cabe indicar que en el informe objeto de análisis, se dispuso que en caso de no existir acciones que permitan restituir los recursos observados, esta Contraloría Regional, daría inicio al reparo pertinente, Ahora</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	situación que no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda y cuarta del contrato de suministro de ferretería y materiales de construcción, donde indica que el proveedor se obliga a prestar el suministro con estricta sujeción a las bases administrativas generales de la licitación y todos sus anexos, instrumentos que forman parte del contrato.	el que establece que dicho proveedor reconoce la no aplicación del descuento ofertado del 5%, sobre el precio de lista para el año 2014, por \$ 8.763.214, deuda que comprende la Municipalidad de Bulnes, y los departamentos de educación y salud, en el cual se indica que esta será pagada en 12 cuotas, de \$ 730.268, a contar del 31 de enero de 2016. Al efecto, remitió copia del ingreso municipal N° 2.342, por \$ 741.222, que corresponde al pago de la primera cuota, la que incluye una multa por \$ 10.954, por el atraso en su pago, conforme a lo dispuesto en el punto N° 7, del convenio respectivo.	multas por el atraso en su pago. Por otra parte, fue facilitado el convenio de pago N° 2/2016, de 24 de junio de 2016, suscrito con el proveedor en comento, en el cual se acuerda restituir \$ 3.628.266, por diferencias detectadas en 125 productos, entre el precio de compra y los valores ofertados en la licitación pública en análisis, junto con \$ 2.825.322, por la no aplicación del 5% de descuento según precios del listado de productos de los meses de enero y febrero de 2015, de la entidad edilicia y de los departamentos de educación y salud, lo que totaliza \$ 6.453.588, el que reajustado según la variación del IPC, suma \$ 6.840.803, deuda que será pagada en 12 cuotas de \$ 570.067, a contar del 30 de junio de 2016. Al respecto, fue proporcionado el ingreso municipal N° 12.627, de 4 de agosto de 2016, por el pago de la primera cuota por \$ 591.279.	valores determinados de las partidas que no formaron parte de la revisión practicada por esta Entidad de Control, para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2014, y marzo de 2015, no se han pagado la totalidad de las cuotas acordadas en los convenios respectivos.	bien, en consideración a que la Municipalidad de Bulnes celebró con el proveedor Adolfo Guíñez Uribe, los convenios de pago N°s 1 y 2, ambos de 2016, con el propósito de reintegrar el descuento ofertado del 5%, sobre el precio de lista, no aplicado en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2014, a marzo de 2015 no se efectuará el reparo señalado, sin perjuicio de ello, la entidad deberá informar fundadamente del pago de la cuota N° 5, hasta la N° 12, del convenio de pago N° 1/2016, y de la cuota N° 2, hasta la N° 12, del convenio de pago N° 2/2016, en un plazo que no exceda el 31 de marzo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las medidas adoptadas por la Municipalidad de Bulnes, para dar cumplimiento a lo observado por este Organismo de Control, no permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro único, del presente informe, razón por la cual éstas se mantienen, con las acciones derivadas que en cada caso de indican.

Al respecto, cabe indicar que en el informe objeto de análisis, se concluyó que en caso que el municipio no iniciara acciones que le permitieran obtener la restitución de los recursos observados en el acápite VI, numeral 1, referido al monto de \$ 3.628.266, pagado en exceso por la entidad edilicia producto de diferencias detectadas entre el precio de compra y lo ofertado, y numeral 2, sobre la no aplicación de descuentos por \$ 3.736.954, correspondientes al 5% ofrecido por el adjudicatario, esta Contraloría Regional, procedería a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, considerando que la Municipalidad de Bulnes celebró con el proveedor Adolfo Guiñez Uribe, los convenios de pago N°s 1 y 2, ambos de 2016, con el propósito de reintegrar los recursos ya citados, no se formulará el reparo aludido, sin perjuicio de ello esa entidad deberá informar fundamentadamente del pago de la cuota N° 5, hasta la N° 12, del convenio de pago N° 1/2016, y de la N° 2, hasta la N° 12, del convenio de pago N° 2/2016, en un plazo que no exceda del 31 de marzo de 2017.

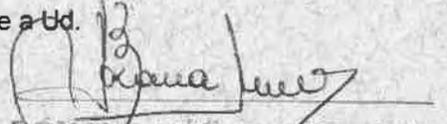
Por otra parte, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por la Entidad Edilicia, mediante el decreto alcaldicio N° 2.356, de 13 de junio de 2014, reasignado por decreto alcaldicio N° 2.193, de 20 de mayo de 2016, para investigar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en la observación contenida en el acápite V, punto 1, del informe en estudio, relativa a irregularidades detectadas en el proceso de adjudicación de la licitación de suministro de ferretería y materiales de construcción año 2014, ID 3902-4-LP14, se encuentra en proceso y atendido a su estado, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Sobre el particular, se requiere que una vez finalizado el citado proceso sumarial, el decreto que lo afina se registre electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones de la Contraloría General de la República N°s 323, de 2013, que fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que Indica, y 178, de 2014, que incorpora al municipio a dicho sistema y lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, modificado por su similar N° 33.701, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

No obstante lo expuesto, corresponderá informar a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, sobre el resultado del mismo, adjuntando copia del acto administrativo que le puso término, con el objeto que este Organismo de Control verifique el efectivo cumplimiento de lo ordenado.

Transcribese al Secretario Municipal, y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Bulnes, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ

JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO

5

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl




www.contraloria.cl